



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2015 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo, del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Cayuela, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José María García Adrián

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2. – Se establece una bonificación de hasta el 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a los 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

4. – Para disfrutar del beneficio fiscal a que se refiere el apartado anterior de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Disposición final. –

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Cayuela el día 23 de octubre de 2015, comenzará a regir el día 1 de enero de 2016 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.